

DECRETO

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.1, f) de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre y, en especial en materia de subvenciones, por su regulación en la Base 28 de las que rigen para la Ejecución del Presupuesto General para este ejercicio y que han sido atribuidas a esta Vicepresidencia Tercera y Delegación Genérica de Igualdad, mediante Decreto de 13 de enero de 2020, por el presente vengo en resolver:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA. CÁTEDRA DE ESTUDIOS DE LAS MUJERES "LEONOR DE GUZMÁN".

En Córdoba, a de de 2020

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra el Sr Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, D. José Carlos Gómez Villamandos, en nombre y representación de la Universidad de Córdoba. Cátedra de Estudios de las Mujeres "Leonor de Guzmán".

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y la Universidad de Córdoba, Cátedra de Estudios de las Mujeres "Leonor de Guzmán", para el programa de actividades 2020-2021.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

Es competencia propia de esta Corporación Provincial la suscripción del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código seguro de verificación (CSV):

731D E09D FFF8 C645 1139



731DE09DFFF8C6451139

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 16/6/2020

Organo resolutor Diputada Delegada de Igualdad DOBLAS MIRANDA ALBA Mª el 17/6/2020

Num. Resolución:
2020/00003037

Insertado el:
17-06-2020

La competencia de la Entidad Beneficiaria viene determinada en virtud de lo que dispongan sus Estatutos.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

En función de la complejidad del Convenio se establecen, de forma alternativa, para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, los siguientes mecanismos:

1. Indicadores de evaluación de cumplimiento de objetivos generales y a especificar por cada Servicio, Departamento, Unidad en función del objeto del Convenio.

2. Controles parciales y globales a realizar por el/la Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad.

3. En todo caso, para los Convenios con un importe igual o superior a 20.000,00 € se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por tres representantes: el Presidente/a de la Diputación o persona en quien delegue, el máximo representante de la entidad beneficiaria o persona en quien delegue y el Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, con voz y voto, y que actuará como Secretario/a levantando la correspondiente acta de cada sesión.

Esta Comisión también se creará en el supuesto contemplado en la Cláusula decimotercera del presente Convenio.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 15.000 €, aportando la Diputación la totalidad del coste del proyecto.

El pago de la subvención nominativa por el importe de **quince mil euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130 2317 45301 Convenio Univ. Córdoba. Cátedra de Estudios "Leonor de Guzmán"** se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Código seguro de verificación (CSV):

731D E09D FFF8 C645 1139



731DE09DFFF8C6451139

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 16/6/2020

Organo resolutor Diputada Delegada de Igualdad DOBLAS MIRANDA ALBA Mª el 17/6/2020

Num. Resolución:

2020/00003037

Insertado el:

17-06-2020

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por la entidad beneficiaria, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de su plazo de ejecución, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del Convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá

Código seguro de verificación (CSV):

731D E09D FFF8 C645 1139



731DE09DFFF8C6451139

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 16/6/2020

Organo resolutor Diputada Delegada de Igualdad DOBLAS MIRANDA ALBA Mª el 17/6/2020

Num. Resolución:

2020/00003037

Insertado el:

17-06-2020

solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las entidades contratistas estarán sujetas al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 6, puntos 1 y 2. No obstante, se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 182, de 22 de septiembre de 2016, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

Código seguro de verificación (CSV):

731D E09D FFF8 C645 1139



731DE09DFFF8C6451139

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 16/6/2020

Organo resolutor Diputada Delegada de Igualdad DOBLAS MIRANDA ALBA Mª el 17/6/2020

Num. Resolución:

2020/00003037

Insertado el:

17-06-2020

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

Código seguro de verificación (CSV):

731D E09D FFF8 C645 1139



731DE09DFFF8C6451139

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 16/6/2020

Organo resolutor Diputada Delegada de Igualdad DOBLAS MIRANDA ALBA Mª el 17/6/2020

Num. Resolución:

2020/00003037

Insertado el:

17-06-2020

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

En el proceso de implementación de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que realiza la Diputación de Córdoba, las medidas que atiende el presente convenio apoyan directamente el ODS 5 de Igualdad de Género .

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA D. Antonio Ruiz Cruz	EL REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA D. José Carlos Gómez Villamandos.
---	--

Código seguro de verificación (CSV):

731D E09D FFF8 C645 1139



731DE09DFFF8C6451139

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 16/6/2020

Organo resolutor Diputada Delegada de Igualdad DOBLAS MIRANDA ALBA Mª el 17/6/2020

Num. Resolución:
2020/00003037

Insertado el:
17-06-2020

ANEXO ECONÓMICO CONVENIO UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA - CÁTEDRA DE ESTUDIOS DE LAS MUJERES "LEONOR DE GUZMÁN".

TEMPORALIZACIÓN: Junio de 2020 a mayo de 2021.

1. Convocatoria y publicación del XXIV Premio "Leonor de Guzmán" Cuantía premio = 2000 € Revisión publicación = 300 € Integrantes Jurado = 300 € Publicación = 800 €	3.400,00 €
2. Convocatoria y publicación del I Premio de innovación docente y buenas prácticas Cuantía premio= 2000€ Revisión publicación= 300€ Integrantes del jurado= 300€ Publicación= 800€	3.400,00 €
3. Cinco conferencias dirigidas a Institutos de Educación Secundaria 1250 €	1.250,00 €
4. Jornadas en municipios Conferencias = 1600 €	1.600,00 €
5. Jornadas de formación en igualdad Ponencias. = 800 €	800,00 €
Encuentros con la escritura. Comunicaciones, presentaciones, participaciones en mesa redonda.	600,00 €
Gastos de desplazamiento, alojamiento, dietas (obligatoria por ser comisión de servicios fuera de la ciudad habitual de trabajo), atenciones protocolarias y material de difusión y promoción de actividades de la Cátedra.	3.050,00 €
Gastos de gestión y funcionamiento	900,00 €
TOTAL	15.000 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS PREVISTOS

SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA	15.000 €
TOTAL INGRESOS	15.000 €

Plazo de justificación:

El que proceda según lo dispuesto en el último párrafo de la estipulación Sexta del Convenio.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

D. Antonio Ruiz Cruz

**EL REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD DE
CÓRDOBA**

D. José Carlos Gómez Villamandos.

Código seguro de verificación (CSV):

731D E09D FFF8 C645 1139



731DE09DFFF8C6451139

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 16/6/2020
Órgano resolutor Diputada Delegada de Igualdad DOBLAS MIRANDA ALBA Mª el 17/6/2020

Num. Resolución:
2020/00003037

Insertado el:
17-06-2020

Segundo.- El gasto aprobado, por importe de **15.000 €** deberá imputarse con cargo a la partida presupuestaria **130 2317 48902** del presente ejercicio.

Tercero.- Previamente a la firma de este documento, la persona firmante del mismo, deberá acreditar la representación que ostenta.

**LA VICEPRESIDENTA TERCERA Y
DIPUTADA DELEGADA GENÉRICA DE IGUALDAD, “**

Código seguro de verificación (CSV):

731D E09D FFF8 C645 1139



731DE09DFFF8C6451139

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 16/6/2020

Organo resolutor Diputada Delegada de Igualdad DOBLAS MIRANDA ALBA Mª el 17/6/2020

Num. Resolución:
2020/00003037

Insertado el:
17-06-2020